

F A L L O

Que estimando la demanda de medidas definitivas sobre guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos para los hijos menores de edad, formulada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de doña Noemí Martín Cañadas, contra don Francisco Paulo Duarte Pais Barata, en situación de rebeldía procesal, para regular tales cuestiones respecto a la hija menor de ambos, S. P. M., debo acordar y acuerdo atribuir la guarda y custodia de la misma a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, estableciendo el régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos y mitad de las vacaciones, así como imponer al demandado la obligación de abonar a favor de la hija menor en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 500 euros mensuales, que se actualizarán anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya, así como la mitad de los gastos extraordinarios. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta que designe la madre. Y ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 3572 0000 10 39 0532 10) debiendo indicar en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Paulo Duarte Pais Barata, extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 6 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1067/2009. (PP. 594/2011).

NIG: 2906742C20090021222.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1067/2009. Negociado: 7.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: John Matthew Parkinson.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.
Contra: Johan (Intelligent Information Services Ibérica, S.L.).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 305/2010

En Málaga, a 6 de octubre de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1067/09, seguidos a instancias de don John Matthew Parkinson, representado

por el Procurador don Juan Carlos Randón Reyna y dirigido por la Letrada doña Carmen Benítez Ruiz, contra Intelligent Information Services Ibérica, S.L., y don Johan Heinrich Lindes, declarado/a en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de don/doña Johan Matthew Parkinson frente a Intelligent Information Services Ibérica, S.L., y don Johan Heinrich Lindes, condenando a la parte demandada a abonar solidariamente a la parte actora la suma de veinticinco mil euros (25.000 euros), más los intereses legales y costas:

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958/0000/04/1067/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial, doy fe, en Málaga, a seis de octubre de dos mil diez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Johan (Intelligent Information Services Ibérica, S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a seis de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 2008/2010. (PP. 812/2011).

NIG: 2906942C20100014094.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2008/2010.
Negociado: GM.
De: CP Las Jacarandas III.
Procuradora: Sra. Salome Lizana de la Casa.
Letrado: Sr. Juan Carlos Santos Tapia.
Contra: Don Flemming Ljorring.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2008/2010 seguido a instancia de CP Las Jacarandas III frente a don Flemming Ljorring se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 39/2011

En Marbella, a ocho de febrero de 2011.

Don Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 2008 del año 2010, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, representada por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa y asistida por el letrado don Juan Carlos Santos Tapia, contra don Flemming Ljorring, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, frente a don Flemming Ljorring, y en su virtud, condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de cuatro mil noventa euros con setenta y cuatro céntimos (4.090,74 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Flemming Ljorring, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1482/2007. (PP. 780/2011).

NIG: 4109142C20070046467.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1482/2007. Negociado: 5J.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno

de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A. contra Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/08

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá; y de otra como demandado Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen. Acompañando a la demanda los documentos en los que basa su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados, los cuales no comparecieron por lo que fueron declarados en rebeldía.

Tercero. En la Audiencia Previa, a la que sólo asistió la actora, esta se ratificó en la demanda y reprodujo la documental acompañada con la misma, solicitando se dictase Sentencia sin necesidad de celebración de Juicio.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Mais, S.A., y se condena a los demandados don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 13.647,36 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la presentación de la demanda. Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1595/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 1595/2008 Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20080003213.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Medina.

Contra: Plasur 2.000, S.L.